



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 013 -2021-OAD-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVAVilla El Salvador, **30 MAR. 2021****VISTO:**

Visto el Expediente N°21-005586-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, a través del Decreto Legislativo 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N°28693, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a), del artículo 36° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias vigentes, la apertura del fondo se sustenta con la Resolución del Director de Administración o quien haga sus veces en la que señala al responsable a quien se asigna el fondo como responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en el numeral 4 del artículo 2 de la norma citada líneas arriba, señala que: "La Unidad de Caja consiste en la administración centralizada de los Fondos Públicos cualquiera sea su origen y finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción";

Que, las NGT-06- Normas Generales de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EFR/77.15, establece que "se utilizará el fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes y excepcionalmente viáticos no programables y jornales" asimismo, la NGT-07 de la normativa antes indicada, establece que "se repondrá oportunamente el fondo para pagos en efectivo o el fondo fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada";

Que, mediante Resolución Administrativa N°002-2021-OAD-HEVES del 14 de enero de 2021 en el Artículo Segundo de la parte resolutive se dispuso encargar a la servidora CAS LELLA FRANCKESKA SUAREZ IBARRA como encargada de la administración de la caja chica para pagos en efectivo de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital;

Que, con Nota Informativa N°070-2021 del 25 de marzo la Oficina de Economía del Hospital propone la designación del servidor CAS PEDRO DANIEL SANTA CRUZ FALLA como responsable único de la Administración del fondo en Efectivo de Caja Chica para el ejercicio 2021;



D. Cabrera P.



C. ESCALANTE H.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el Hospital de Emergencia Villa El Salvador es un Establecimiento de Salud, el cual brinda atención integral y especializada de salud de mediana complejidad a la población, a través de sus servicios ambulatorios, hospitalización y emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15; la Resolución Directoral N°001-2011-EF/ 77.15; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificada por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en concordancia con los incisos a), e) y g) del Artículo 9° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador:

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Economía del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al Servidor CAS **PEDRO DANIEL SANTA CRUZ FALLA** como encargado responsable único de la administración de la Caja Chica para pagos en efectivo de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a partir del 01 de abril del año 2021, quien deberá rendir cuentas debidamente documentadas.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución Administrativa N°002-2021-OAD-HEVES en la cual se le encarga a la Servidora CAS **LELLA FRANCKESKA SUAREZ IBARRA**, como responsable de la administración de la caja chica para pagos en efectivo de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, **MANTENIENDO** su vigencia los demás artículos resolutivos de la citada Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Cabrera Pinedo
DINO CABRERA PINEÑO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

D. Cabrera P.
D.C.P./CAEH/
C.c
Distribución
() Unidad de Economía
() Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



D. Cabrera P.

